ni embarazo alguno y los unos ni los otros no fagades en[de]
de al pena de la nra merced y de cada veinte mil mrs para la camara
y mandamos so la dha pena a qualquier escribano que fuere
requerido con esta nra carta os la notifique y de testimonio
dello Dada en Madrid a treze dias del mes de Diciembre
de mil y seiscientos y setenta y dos años=

Don Miguel [illegible] Ayala marques [illegible] — Don Joseph [illegible] — Don Fernando [illegible]

[illegible] — Yo [illegible] secretario del Rey nuestro señor la fize escribir por su mandado

Chanciller Mayor

Registrada

Para que las carretas que fueren cargadas de trigo para la provision a abasto de la ciudad de Murcia y las que de ella binieren cargadas de [illegible] y barrilla para esta ciudad no se embarguen para otro efecto.

Corregidor de [illegible]

Govno.